

Fallo del Ministro del Interior de Inglaterra, Jack Straw

2000 03 02

"He firmado hoy la autorización para que se entable un proceso contra el senador Pinochet. Los tribunales considerarán ahora la petición de extradición española. Las razones de mi decisión han sido enviadas a las partes en una carta, tal como se detalla a continuación:

1.- Le informo de que el ministro ha firmado hoy la autorización para proceder respecto al senador Pinochet. La autorización para proceder y la documentación respectiva están siendo transmitidas a Bow Street Estoy notificando al Vicesecretario jefe de esta decisión por fax. Adjunto una copia de esta autorización para su información.

2.- El ministro del Interior no tiene obligación de dar a conocer las razones de su decisión. Sin embargo, en este caso, y a la luz de los argumentos esgrimidos por las partes, ha accedido a explicar sus motivos.

Representaciones

3. El Secretario de Estado recibió notificación, ante la Cámara de los Lores el 25 de noviembre, que iba a recibir representaciones a favor y en contra de la emisión de una autorización para proceder.

4. Aunque no existe una provisión en la Acta de Extradición ("the Act") para representaciones en esta etapa en los procedimientos de extradición, él los ha tomado cuidadosamente en consideración al adoptar su decisión; en especial las representaciones formuladas a él por los representantes legales del senador Pinochet, el gobierno español, el gobierno chileno y los representantes legales de los "interventores" ante la Cámara de los Lores.

El también recibió material de la Oficina de Asuntos Exteriores, de la Commonwealth (Mancomunidad) y del Ministerio de Defensa.

5. La decisión para emitir una autorización para proceder fue tomada personalmente por el Secretario de Estado.

Solicitudes de Francia y Suiza

6. El secretario de Estado recibió pedidos formales de extradición del senador Pinochet del gobierno español el 11 de noviembre de 1998, el gobierno suizo más tarde ese mismo día, y del gobierno francés el 13 de noviembre de 1998.

7. El Secretario de Estado ha considerado estas solicitudes y material adicional puesto a disposición del gobierno suizo bajo la sección 12 (5) de la Acta y el Artículo 17 de la Convención Europea sobre Extradición (ECE). Le ha dado prioridad a la solicitud española, y ha notificado a los gobiernos de Suiza y Francia, respectivamente.

El punto de vista del secretario de estado sobre su decisión

8. El ha tomado esta decisión bajo la sección 7 (4) del Acta, que establece:

(4) Al recibir cualquier pedido de este tipo el secretario de Estado puede emitir una autoridad para proceder, a menos que considere que una orden para el retorno de la persona considerada no puede realizarse con fundamentos legales, o que no podría realizarse de acuerdo a lo que establece esta Acta.

9. El enfoque del secretario de Estado ha sido que si él estima que no se puede emitir una orden para el regreso de Pinochet a España de acuerdo con la ley o que se vaya a realizar, entonces no deberla emitir una autoridad para proceder. Si es que esas condiciones no existen tiene la discreción de emitir o no una autoridad para proceder.

10. El ha tomado en consideración los hechos relevantes del acuerdo de extradición, a saber la Comunidad Económica Europea. La obligación del Reino Unido es extraditar al senador Pinochet de acuerdo a la Comunidad Económica Europea. Esta es una consideración a la que el secretario de Estado da especial peso.

11.- Al tomar su decisión; el Secretario de Estado ha considerado la aplicación del Acta para la solicitud española y todas las restricciones generales sobre rendición en la sección 6 y 12 del Acta.

Crímenes de extradición

12.- La sección 1 del Acta establece que donde como en el caso de España, los procedimientos de extradición están disponibles, una persona que en el Reino Unido "es acusada en el Estado de la comisión de un crimen de extradición" puede ser arrestada y retornada a ese Estado de acuerdo con esos procedimientos

13.- El ministro del Interior considera que el senador Pinochet está acusado en España de delitos de intento de asesinato, conspiración para asesinar, tortura, conspiración para torturar, secuestro y conspiración para secuestrar.

14.- Al senador Pinochet también se le acusa, bajo la legislación española, de genocidio, y el CPS aconsejó, por cuenta del Gobierno español, que la petición también demuestre que hubo asesinato. El ministro del Interior no considera que el contenido de la petición de extradición satisfaga la definición de delito susceptible de extradición, tal como se define en la sección 2 de la ley [de extradición] respecto a estos delitos, y por tanto, no los ha incluido en la autorización para iniciar el proceso.

15. La prueba pertinente de acuerdo al Acta fue explicada por el Lord Chief Justice en la Corte Divisional (con quien los otros jueces estuvieron de acuerdo), quien señaló: "que es necesario para la definición de un delito extraditable en s.21 es que en el momento de la

solicitud de extradición (más bien que en el momento de la conducta supuesta; suministrado el énfasis) la ofensa aquí debería na ser una de tipo criminal...".

16.- El ministro del Interior ha actuado basándose en que tiene potestad, en el estado actual del procedimiento de extradición contra el senador Pinochet, para considerar la petición española como bien fundada bajo la legislación española.

Soberanía o inmunidad diplomática

17.- El ministro del Interior también ha actuado basándose en que el senador Pinochet no goza de inmunidad respecto a los delitos en cuestión. El ministro no ha aceptado una alegación hecha en representación del senador Pinochet de que debería ignorar la decisión de la Cámara de los Lores debido a un supuesto prejuicio por parte de uno de los lores. Tampoco cree el ministro que el senador Pinochet tenga derecho a inmunidad diplomática o protección como jefe de una misión especial.

Restricciones generales

18.-El Secretario Estado ha considerado todas las restricciones generales a rendir en las secciones 6 y 12 del Acta. En particular ha considerado: Ofensas Políticas (sección 6 <1> <a>).

19 .-La sección 24 del Acta estipula que ninguna ofensa a la que se aplica la sección 1 del Acta de Supresión de Terrorismo puede ser considerada como una ofensa de carácter político. Puesto que España es un país designado para los propósitos de la sección 24, el secretario de Estado considera que todas las ofensas que tienen que estar incluidas en la autoridad a proceder caen dentro de esta cláusula. En cualquier caso, a él no le parece que las ofensas en su contra sean de un carácter político.

Castigo por opiniones políticas

(sección 6 <1> <c> <d>).

20.- El ministro del Interior no considera que haya buenas razones para concluir que la petición de extradición haya sido emitida por estos motivos.

El paso del tiempo

(sección 12 <2> <a> <ii>)

21.- El secretario de Estado no ha sido notificado por el gobierno español que cualquiera de las ofensas por las cuales se busca la extradición hayan prescrito, y considera que es razonable proceder en esta etapa sobre la base de que no se aplica la prescripción de tiempo.

22.- Ni tampoco el secretario de Estado considera que el paso del tiempo haría injusto u opresivo entregar una autoridad para proceder en este caso. No parece que el senador Pinochet no esté en condiciones de soportar un juicio. Las ofensas por las cuales se busca la extradición son serias, y algo así como aquellas por las cuales internamente el paso del tiempo no sería considerado como restringiendo el proceso. El caso es un caso de acusación y, comúnmente, la fiabilidad de los recuerdos de los testigos tal vez sea considerada apropiadamente como materia para la corte judicial.

Acusación no hecha de buena fe en el interés de la justicia
(sección 12 <2> <a> <ii>)

23. El secretario de Estado no cree que haya buena base para concluir que la solicitud no se ha entregado de buena fe en el interés de la justicia.

La discreción del secretario de estado

24. El secretario de Estado ha considerado el ámbito de su discreción bajo la sección 7 (4) y su discreción general residual bajo la sección 12 del Acta, la cual se aplicará en relación con la extradición del senador Pinochet si es que el fuera ser enjuiciado por el magistrado de Bow Street según a sección 9 del Acta. Al contrario de a algunas de las representaciones que se le han hecho; el ha sido aconsejado do que la discreción que se le ha conferido es amplia y en consecuencia, el ha tenido un rango de factores, en consideración.

25. Un gran numero de puntos se, plantearon la representaciones concernientes a la discreción del secretario Estado los que incluyen aspectos de temas que se tienen que, considerar según las restricciones generales sobre la extradición contenidas en el Acta. En particular, el secretario de Estado ha considerado lo siguiente:

Consideraciones humanitarias

26.- Por parte del senador se elevó la protesta de que su edad y su salud convertirían la autorización [para su extradición] en algo opresivo o injusto. El ministro del Interior la ha considerado cuidadosamente, pero ha concluido que no parece que el senador no esté en condiciones de afrontar un juicio y que, considerando todas las circunstancias, no sería opresivo o injusto que afronte en un juicio las acusaciones que pesan sobre él. El ministro del Interior también tiene en mente que esta cuestión, entre otras, puede reexaminarse a la luz de los acontecimientos, en el momento en que tenga que ejercer su autoridad definitiva al final del proceso de extradición, según la sección 12 de la ley.

Procesos pendientes en Chile

27.- El Gobierno chileno argumentó que el senador Pinochet debería ser devuelto a Chile para ser juzgado. Sin embargo, el Gobierno chileno no ha presentado petición de extradición alguna que el ministro del Interior pueda tomar en consideración bajo la sección 12(5) de la ley. Por otra parte, no hay ninguna provisión en las leyes internacionales que excluya a la jurisdicción española en este asunto. El ministro del Interior no considera que la posibilidad de un juicio en Chile sea un factor que anule la obligación del Reino Unido (...) de extraditar al senador Pinochet a España.

Otros factores

28.- El ministro del Interior también ha considerado otros factores (...), que incluyen:

(i) los posibles efectos del proceso de extradición en la estabilidad de Chile, y en su futura democracia, y

(ii) los posibles efectos del proceso de extradición sobre los intereses del Reino Unido.

29.- El ministro ha concluido que el material y las alegaciones que se le han presentado no constituyen base suficiente para no emitir una autorización para iniciar el proceso.

Conclusión

30.- En el caso de que el senador Pinochet esté obligado a esperar la decisión del ministro del Interior sobre su regreso, el ministro considerará de nuevo la petición de extradición bajo la sección 12 de la ley. En esa etapa él podrá tomar en cuenta cualquier antecedente en los procesos de enjuiciamiento y cualquier recurso de amparo como también nuevas representaciones las cuales el senador Pinochet desee hacer contra la extradición.

31.- Si el senador Pinochet decide solicitar una revisión judicial de la decisión del ministro, éste se reserva el derecho de explayarse sobre las razones dadas en estas cartas en una declaración jurada por parte de uno de sus personeros.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:

<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

